



ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Entre los suscritos a saber el Licenciado **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-230-531, vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, en lo sucesivo “**EL MEF**”; y la Magistrada Presidente **MARION LORENZETTI CABAL**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8- 491-443, con domicilio en Calle 53 Este, Avenida Tercera Sur, Edificio Victoria Plaza, tercer piso, Obarrio, Ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, en lo sucesivo “**EL TAT**” y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, declaran su voluntad de celebrar el presente acuerdo específico de colaboración académica, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que **EL MEF**, creado mediante Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, tiene a su cargo, todo lo relacionado a la formulación de iniciativas en materia de políticas económicas; la programación de las inversiones públicas, la estrategia social y el diseño y ejecución de los directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional; la elaboración, ejecución y control del presupuesto del Estado; el Crédito Público y la modernización del Estado.

Que **EL MEF**, dentro de su haber tiene la disposición de establecer en coordinación con las demás instituciones del Estado, la política sobre la administración del recurso humano al servicio del Estado.

Que **EL MEF**, con miras a contribuir al desarrollo profesional de sus servidores públicos ha contemplado la capacitación continua como factor indispensable para el logro de los objetivos y metas de la institución promoviendo así el fortalecimiento de la gestión pública y la optimización de competencias en el desempeño de sus responsabilidades como profesionales.

Que **EL TRIBUNAL** una institución creada mediante la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, como ente independiente dentro del Órgano Ejecutivo, especializado e imparcial, que tendrá su sede en la ciudad de Panamá y jurisdicción en toda la República. Sus decisiones agotarán la vía gubernativa, como condición previa para comparecer ante la jurisdicción contencioso-administrativa ejercida por la Corte Suprema de Justicia.

Que **EL TAT**, tiene como visión el ser reconocidos por la calidad y efectividad de sus actuaciones; y mantener un recurso humano calificado, de tal forma que su personal sea especializado y capaz de actuar con autonomía y carácter técnico en la emisión de criterios.

Que **EL TAT** promueve la organización de programas de fortalecimiento y mejoramiento de la gestión pública y el estudio del régimen tributario panameño lo que implica sus aspectos jurídicos, contables y financieros. En consecuencia, **EL TRIBUNAL** propicia y participa en acciones de investigación, estudio, capacitación y apoyo al mejoramiento de la Administración de Justicia en todos sus estamentos.

Que **LAS PARTES** han convenido en llevar a cabo el presente Convenio con el objetivo de promover el perfeccionamiento profesional de los servidores públicos que prestan servicio en el **EL MEF** y **EL TAT**.

B 

Que, a través del presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica, **EL MEF** y **EL TAT**, coordinarán de manera conjunta el desarrollo de un Curso de Perfeccionamiento en Administración Tributaria e Imposición, dirigido a servidores públicos de ambas instituciones para obtener un

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Suscribir un Acuerdo Específico de Colaboración Académica con el objetivo de gestionar un Curso de Perfeccionamiento en Administración Tributaria e Imposición dirigido a los servidores públicos de **EL MEF** y **EL TAT**, que tendrá una duración de 6 meses y se desarrollara de manera semi-presencial, con dos seminarios presenciales y 15 semanas de manera virtual, en las que se impartirán las materias en la modalidad on-line.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica, **LAS PARTES** de común acuerdo, desarrollaran las siguientes obligaciones:

EL MEF se comprometen a:

- Designar a los servidores públicos del ministerio que participaran en el curso, verificando que los seleccionados cumplan con el perfil requerido para el curso.
- Gestionar los pagos correspondientes al costo total del curso a la entidad que dictara el mismo.
- Gestionar el pago correspondiente al local, refrigerios y alimentos de participantes y expositores, durante un seminario presencial (con duración de una semana).

EL TAT se comprometen a:

- Designar a los servidores públicos del tribunal que participaran en el curso, verificando que los seleccionados cumplan con el perfil requerido para el curso.
- Gestionar los pagos correspondientes al costo del curso conforme a la cantidad de participantes designados, mediante transferencia interinstitucional a **EL MEF** por el monto correspondiente.
- Gestionar el pago correspondiente al local, refrigerios y alimentos de participantes y expositores, durante un seminario presencial (con duración de una semana).

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

El Curso de Perfeccionamiento en Administración Tributaria e Imposición dirigido a los servidores públicos de **EL MEF** y **EL TAT**, se desarrollara de manera semi-presencial, con dos seminarios presenciales y 15 semanas de manera virtual, en las que se impartirán las materias en la modalidad on-line.

La duración del curso será de seis meses y se ejecutara en dos seminarios presenciales, de una semana de duración cada uno, que se dictaran uno al inicio del curso y el otro a su terminación. El resto de la capacitación consistirá en tres módulos que se impartirán de manera virtual.

El curso permitirá a los participantes adquirir conocimientos sobre:

- Actuación tributaria y principios de hacienda pública.
- Sistemas fiscales: comparativo de Latinoamérica, Europa y nuevas tendencias.
- La aplicación de los tributos y la revisión de los actos de naturaleza tributaria.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Para lograr el objetivo planteado en este acuerdo, **LAS PARTES** acordarán un cronograma de ejecución del presente acuerdo, según la capacidad y conveniencia.

La ejecución de cada uno de los programas o ediciones del Curso de Perfeccionamiento en Administración Tributaria e Imposición, dependerá de la asignación presupuestaria y de que se cuente con los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos, por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS

A EL TAT, le corresponde pagar el monto equivalente a la proporción del costo total del curso de conforme a la cantidad de participantes designados, mediante transferencia interinstitucional a EL MEF.

Para la primera edición del Curso de Perfeccionamiento en Administración Tributaria e Imposición, en la cual participaran doce servidores públicos de EL TAT, le corresponderá transferir la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 54/100, a razón de un costo de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100, por cada participante designado.

La transferencia del pago del monto correspondiente a los participantes designados por EL TAT, la realizara a la partida G.0016110103.001.624.

CLÁUSULA SEXTA: DIVULGACIÓN

Los resultados de los cursos desarrollados en el marco del presente Acuerdo se podrán divulgar a través de sus respectivos sitios web, revistas o cualquier otro medio de difusión con que dispongan ambas instituciones, indicando que se trata de un trabajo conjunto de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y el mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años, las partes podrán manifestar por escrito su intención de modificarlo o darlo por terminado, en cuyo caso deberá hacerlo con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación, mediante el intercambio de notas que consignen tal intención.
2. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubieren sido iniciados durante su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: REFRENDO DEL CONVENIO

El convenio será refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá, así mismo toda modificación que se le realice al convenio en referencia debe contar con el refrendo correspondiente de este organismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Convenio en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares originales, en idioma español, ambos del mismo tenor e igualmente válidos.

POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

POR EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO


DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro


MARION LORENZETTI CABAL
Magistrada Presidente

REFRENDO:

ORIGINAL } FEDERICO A. HUMBERT
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL

FEDERICO HUMBERT
Contralor General de la República



**CRONOGRAMA DEL ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

Actividad	Fecha programada
Suscribir Acuerdo	septiembre de 2017
Refrendo	Octubre de 2017
Transferencia de partida presupuestaria	16 al 31 de octubre de 2017
Inicio de la primera edición del curso	Octubre a diciembre de 2017
Desarrollo del curso	Marzo a mayo de 2018
Realizar otras ediciones del curso	Segundo semestre del 2018 hasta vigencia del convenio

